



DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANA P. MONTT

RESOLUCIÓN EXENTA N° 563.-

P. MONTT, 13 MAYO 2014

VISTOS: El artículo 41 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado y artículo 4 N° 18 y 24 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, D.F.L. N° 329/1979.

CONSIDERANDO: Que, mediante Oficio N° 889 de fecha 21.06.2013 la Directora de Presupuestos autorizó el arriendo de inmueble ubicado en Puerto Montt para esta Dirección regional de Aduana.

Que, por resolución Exenta N°7595 de fecha 22.07.2013 el Director Nacional de Aduanas delegó en la Directora Regional de Aduana de Puerto Montt la facultad establecida en el artículo 4 N° 24 del D.F.L. N° 329/1979 Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, para el solo efecto de suscribir contratos de arriendo de inmuebles ubicados en la comuna de Puerto Montt y contrato de arriendo de inmueble ubicado en la comuna de Chaitén.

Que, en virtud de las autorizaciones mencionadas en los párrafos precedentes, por escritura pública de fecha 23.08.2013 se suscribió el correspondiente contrato, entre Pasmarr S.A., como arrendadora y el Servicio Nacional de Aduanas, Dirección Regional de Aduana de Puerto Montt, como arrendataria; y por escritura de fecha 25.07.2013 ante Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, se celebró contrato de arriendo entre don José Peña Muñoz y la Dirección Regional de Aduana de Puerto Montt.

Que, por este acto se dispondrá la aprobación de dichos contratos, los que formarán parte esta resolución.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/30.10.08 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N°3.829/10, del Director Nacional de Aduanas, sobre delegación de facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** el contrato suscrito por escritura pública con fecha 23.08.2013, entre el Servicio Nacional de Aduanas y la empresa Pasmarr S.A., ante Notario Público Hernán Tike Carrasco.
- 2. APRUÉBASE** el contrato de arriendo suscrito con fecha 25.07.2013 ante Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, entre don José Peña Muñoz y la Dirección Regional de Aduana de Puerto Montt.
- 3. PASA** a formar parte de la presente resolución: Oficio N°889 de fecha 21.06.2013 de la Directora de Presupuesto, Resolución Exenta N°7595 de fecha 22.07.2013 del Director Nacional de Aduanas; escritura pública de fecha 23.08.2013 celebrada ante Notario Público de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, contrato de arrendamiento entre PASMARR S.A. y el Servicio Nacional de Aduanas, Dirección Regional de Aduana de Puerto Montt; y escritura de fecha 25.07.2013 ante Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, contrato de arriendo entre don José Peña Muñoz y la Dirección Regional de Aduana de Puerto Montt.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

PPR/CLG/NVG



PATRICIO PÉREZ ROMERO
DIRECTOR REGIONAL DE ADUANA
PUERTO MONTT (S)



Esmeralda N° 911,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134596

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

JOSÉ PEÑA MUÑOZ



A

DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA PUERTO MONTT

COMPARECEN: don **JOSÉ PEÑA MUÑOZ**, chileno, casado, empresario turístico, domiciliado en Av. Corcovado N° 254, Chaitén, Provincia de Palena, cédula nacional de identidad N° 6.712.163-5, en adelante el "arrendador"; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta millones ochocientos cuatro mil catorce guión cinco, representada según se acredita al final por doña **CARMEN GLORIA BALMACEDA OLAVARRIETA**, chilena, casada, ingeniero civil industrial, Directora Regional de Aduana de Puerto Montt, domiciliada en San Martín 80 piso 4, Ciudad de Puerto Montt, cédula nacional de identidad N° 10.339.032-K, en adelante el "arrendatario"; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERO: ARRENDAMIENTO. De conformidad al Certificado de Dominio Vigente de fecha 09 de abril de 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, el arrendador es propietario del lote A del sitio número seis de la manzana veintiuno de la Población Chaitén, Provincia de Palena, inscrito a fojas 171 vuelta número 105 del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y nueve, que corresponde a la propiedad ubicada en Avenida Corcovado 254, Chaitén. Por el presente instrumento el arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, la propiedad singularizada precedentemente.

SEGUNDO: VIGENCIA. El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 1 de Mayo del año 2013 y su vigencia será de un año a contar de esa misma fecha, renovable por iguales períodos. Si el arrendador deseara poner término al presente contrato, deberá solicitar la restitución del inmueble con una anticipación no inferior a tres meses en relación a la fecha de término del contrato, mediante carta certificada. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente. Si el arrendatario deseara poner término al contrato en la fecha de la expiración de éste, deberá notificarlo, por carta certificada, al arrendatario, con una anticipación no inferior a un mes.



TERCERO: RENTA. La renta mensual es la suma de \$ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos). La renta se reajustará cada seis meses, de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o la unidad que la reemplace en dicho periodo. Si el IPC fuera negativo se mantiene el valor original.

CUARTO: PAGO DE LA RENTA. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros 5 días de cada mes, en el domicilio del arrendador. El no pago de cualquiera renta dentro del plazo pactado precedentemente dará derecho al arrendador a cobrar un recargo del uno por ciento sobre el monto de la renta por cada día de atraso, a título de multa entendiéndose que no hay mora por el simple retardo.

QUINTO: MES DE GARANTÍA. Con fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que el arrendador se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada la propiedad arrendada. El arrendatario no podrá imputar en ningún caso la garantía al pago de las rentas insolutas, ni al arriendo del último mes que permanezcan en la propiedad.

SEXTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD. La propiedad se encuentra en buen estado. Queda prohibido al arrendatario, modificar desagües, tabiques, puertas, instalaciones de agua potable, luz eléctrica y en general, cualesquiera otras innovaciones que alteren las condiciones físicas y originales del inmueble, salvo que medie autorización expresa del arrendador.

La propiedad se entrega con los muebles que se incluyen en Inventario anexo, el cual se entiende parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMO: MANTENCIÓN DE LA PROPIEDAD. El arrendatario se obliga a mantener en buenas condiciones la totalidad de las instalaciones existentes en la propiedad, tales como enchufes, interruptores, artefactos sanitarios, etcétera, siendo de su cargo su reparación, en caso necesario. Todas las mejoras que se efectúen en el inmueble arrendado, no contraviniendo lo dispuesto en la cláusula anterior, serán de cargo del arrendatario, quedando a beneficio de la propiedad, sin costo alguno para el arrendador, salvo que puedan retirarse sin detrimento del inmueble.

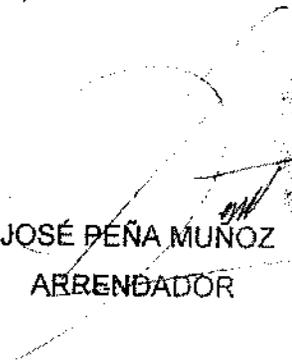
OCTAVO: RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD. El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias, así como los muebles incluidos en inventario anexo. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos.

NOVENO: DOMICILIO. Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

PERSONERÍA: la personería de doña Carmen Gloria Balmaceda Olavarieta para representar a la Dirección Regional de Aduana de Puerto Montt consta en resolución Exenta N° 880 de 07.10.2011 del Director Nacional de Aduanas y por Resolución Exenta N°7595 de 22.07.2013 del Director Nacional de Aduanas que le delegó la facultad establecida en el art. 4 número 24 del Decreto con Fuerza de ley N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN. El presente contrato ha sido autorizado por Oficio N°649 de 08.05.2013 por la Directora de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, el cual forma parte del presente instrumento.

El presente contrato se firma en dos ejemplares.


JOSÉ PEÑA MUÑOZ
ARRENDADOR


CARMEN GLORIA BALMACEDA O.
DIRECTORA REGIONAL DE ADUANA
PUERTOMONTT

FIRMO ANTE MI. DON JOSE PEÑA MUÑOZ, C.I. N° 6.712.163-5,
COMO ARRENDADOR. - DOY FE. - FUTALEUFU, 25 de Julio de 2013. -

